

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS.

AVISO DE COLOCACIÓN (DESCUENTO)



**FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA**

Con base en el programa de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo establecido por Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, por un monto de hasta

\$20,000,000,000.00

(Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o Unidades de Inversión

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Se informa que el día 20 de marzo de 2019, Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el "Emisor") realizó un proceso de subasta de certificados bursátiles de corto plazo por un monto:

Monto Colocado

\$350,000,000.00

(Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Características de los certificados bursátiles de corto plazo:

Emisor:	Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de corto plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Tipo de oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	FORD 00919.
Número de emisión al amparo del Programa:	Centésima octava.
Número de Certificados Bursátiles emitidos:	3,500,000 (tres millones quinientos mil).
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o Unidades de Inversión.
Número de títulos colocados:	3,500,000 (tres millones quinientos mil).
Denominación:	Pesos
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ").

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:	“MX-1”, Esta calificación indica que los emisores con esta calificación muestran una calidad crediticia muy fuerte en relación con otros emisores o emisiones locales.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“F1+(mex)”, que significa alta calidad crediticia, indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo (+) a la categoría.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional otorgada por Ford Motor Credit Company, LLC (el “ <u>Garante</u> ”). El Garante ha otorgado la garantía mediante un instrumento denominado <i>Guarantee</i> . La garantía se rige conforme a la ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la garantía en contra del Garante deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal estatal o federal en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o bien, cualquier tribunal estatal o federal en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y dicho tribunal deberá emitir una sentencia respecto a las demandas hechas por el Representante Común al amparo de la garantía.
Mecanismo de Colocación:	Subasta.
Precio ponderado de colocación:	\$ 99.031799 (Noventa y nueve Pesos 031799/100 M.N.).
Valor nominal de los Certificados Bursátiles en pesos:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de publicación de la Convocatoria:	19 de marzo de 2019.
Fecha de Subasta:	20 de marzo de 2019.
Horario para la recepción de posturas:	De las 9:00 horas a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.
Fecha límite para recepción de posturas:	20 de marzo de 2019.
Tipo de Subasta:	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán a través de un proceso de Subasta, en donde los valores se asignarán a precios múltiples.
Mecanismo de Subasta:	A través de la Plataforma de SIF ICAP, S.A. de C.V.
Fecha de publicación de los resultados de la subasta:	20 de marzo de 2019.
Fecha de publicación del aviso de colocación:	20 de marzo de 2019.
Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por cada miembro del Sindicato Colocador:	50 (cincuenta).
Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:	Deberá ser de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) y/o su equivalente en porcentaje.
Múltiplos del monto mínimo de cada postura:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del monto:	Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas (redondeo):	2 (dos).
Base de anualización para cada postura:	360 (trescientos sesenta) días.
Número de decimales para redondear precios:	6 (seis).
Monto Colocado:	\$350,000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de la emisión:	42 (cuarenta y dos) días.
Fecha de emisión:	21 de marzo de 2019.
Fecha de Vencimiento:	2 de mayo de 2019.
Tasa de Descuento Promedio Ponderada Anual Asignada a la Emisión:	8.30% (ocho punto treinta por ciento).
Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada Bruto Anual aplicable a la emisión:	8.38% (ocho punto treinta y ocho por ciento).
Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación:	\$346,444,148.80 (Trescientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.).
Gastos Relacionados con la Oferta:	El Emisor pagará con recursos propios el monto total de los gastos relacionados con la oferta.

Concepto	Monto	I.V.A.	Total
Comisión por Colocación y Estructuración	\$114,333.33	\$18,293.33	\$132,626.66
Comisión Depósito Indeval	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
Cuota BMV	\$31,401.00	\$5,024.16	\$36,425.16
Derechos RNV	\$ 0.00	N/A	\$ 0.00

Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“<u>BMV</u>”):	21 de marzo de 2019.
Fecha de liquidación:	21 de marzo de 2019.
Teléfono (fax) del Emisor:	(55) 1103-3177
Teléfono (fax) del coordinador:	(55) 91-79-52-76
Lugar en que se realiza la subasta:	Paseo de la Reforma 255, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono (fax) de los operados del sistema electrónico de Subastas:	(55) 5128-2058
Coordinador de la Subasta y responsable del cruce:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Importe de posturas presentadas:	597,561,400.00
Numero de posturas presentadas:	48
Numero de posturas asignadas:	43
Demanda total de los valores:	1.71

Tasa mínima presentada:	8.25%
Tasa máxima presentada:	8.45%
Tasa ponderada de rendimiento asignada:	8.38%
Tasa ponderada de descuento asignada:	8.30%
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento.

Causas de Vencimiento Anticipado: En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles para ser amortizados a su valor nominal en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en la sección “Obligaciones de Hacer y No Hacer” del título correspondiente.
- (2) Concurso Mercantil, Quiebra o Insolvencia. Si (a) el Emisor inicia voluntariamente un procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil, (b) si el Emisor busca la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para la totalidad de sus bienes o si consiente la designación o toma de posesión de cualquiera de dichos funcionarios, (c) si el Emisor hace una cesión general de bienes para beneficio de sus acreedores, (d) si el Emisor está en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (e) si los accionistas del Emisor toman cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de los actos anteriores, (f) si cualquier tercero inicia un procedimiento en contra del Emisor que tuviera como fin liquidar, disolver o declarar en concurso mercantil o quiebra al Emisor o designar a un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para el Emisor o la totalidad de sus bienes, siempre y cuando, en cada caso indicado en este inciso (f), dicho procedimiento no sea declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.
- (3) Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (4) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al título, en el entendido que si el Emisor rectifica dentro de los [5] días naturales siguientes a que tuvo conocimiento, cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (5) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (6) Expropiación y Embargos. Si una autoridad competente (a) dicta una declaratoria de expropiación que no admita recurso ordinario

o extraordinario alguno respecto de activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y el Emisor no utiliza la indemnización correspondiente para generar nuevos activos o pagar pasivos dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que dicha indemnización les hubiere sido pagada en su totalidad, o (b) embarga activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y dicho embargo no es declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) o (3) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (1), (4), (5) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (d), inciso (4), y (e) de la sección “Asamblea General de Tenedores” del título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar de manera oportuna por escrito a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la asamblea de Tenedores, y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del EMISNET o de los medios que determine) y al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

El Emisor, durante la vigencia de la Emisión, tendrá las siguientes obligaciones, de hacer y no hacer:

- (1) Pagos. Pagar los intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente.
- (2) Entrega y Divulgación de Información. Entregar y divulgar la información financiera y de otra naturaleza que deba entregar y divulgar en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones Generales.
- (3) Uso de Fondos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título correspondiente.

- (4) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado de valores de la BMV.
- (5) Prelación de Pagos (pari passu). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- (6) Curso del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.
- (7) Fusiones. No podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la fusión se lleve a cabo con alguna Afiliada, o (ii) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles). En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.]
- (8) Información al Representante Común. Entregar al Representante Común información que éste le solicite, actuando en forma razonable, referente a, o relacionada con, la emisión, incluyendo información pública, financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor; en el entendido que la información solicitada no deberá estar relacionada con aspectos y/o actividades de negocio del Emisor distintas a la emisión.

Obligaciones del Garante

El Garante no tiene obligaciones al amparo del título. De conformidad con los términos de la Garantía, el Garante ha convenido en garantizar la presente Emisión.

Incumplimiento en el Pago:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Rendimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Emisor que se señala en la sección “Domicilio del Emisor” de este aviso.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y forma de pago:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Domicilio del Emisor:	El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Avenida Circuito Guillermo González Camarena No. 1500 piso 3, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México.
Destino de los recursos:	El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen fiscal:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.
Intermediario Colocador de la Subasta y responsable del cruce:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



SINDICATO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2466-4.19-2016-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/105919/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016.

Ciudad de México, México a 20 de marzo de 2019.